



REF.: RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO POR ROSA EVELIN ÑANCO AYALA EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°778 DEL SERVIU METROPOLITANO, DICTADA EL 27 DE FEBRERO DE 2024.

OFPA N° 31

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1089 21/03/2024

Santiago,

VISTOS;

- a)** La Ley N° 19.880 de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b)** La Resolución Exenta N°778 del SERVIU Metropolitano del 27 de febrero de 2024 que, por las razones que en ella se indican, dispone la modificación de la nómina de beneficiarios del proyecto CNT "Condominio Nueva Esperanza", código 170679, de la comuna de La Pintana, correspondiente al programa "Fondo Solidario de Elección de Vivienda", eliminando a doña Rosa Evelin Ñanco Ayala.
- c)** El recurso de reposición deducido por doña Rosa Evelin Ñanco Ayala en contra de la resolución indicada en el Visto precedente.
- d)** El expediente de fojas 1 a 103, que contiene los antecedentes vinculados con el inmueble de 75 hectáreas, Rol de Avalúo N°201 – 4, comuna de Curacautín, Región de La Araucanía, de propiedad de la comunidad conformada por Rosa Evelin Ñanco Ayala y otros.
- e)** La Resolución N°7 de fecha 26 de marzo de 2019 y la Resolución N°14 de fecha 29 de diciembre de 2022, ambas dictadas por la Contraloría General de la República que, respectivamente, fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se singularizan quedarán sujetos a dicho trámite o a controles de reemplazo cuando corresponda.
- f)** El Decreto Exento RA 272/84/2023 (V. y U.) que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S N°355 (V. y U.) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU,



REF.: RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO POR ROSA EVELIN ÑANCO AYALA EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°778 DEL SERVIU METROPOLITANO, DICTADA EL 27 DE FEBRERO DE 2024.

CONSIDERANDO;

- a)** Que, mediante la Resolución Exenta N°778, indicada en el Visto b) de más arriba, este servicio excluyó a doña Rosa Evelin Ñanco Ayala de la nómina de beneficiarios del proyecto CNT "Condominio Nueva Esperanza", código 170679, comuna de La Pintana, correspondiente al programa "Fondo Solidario de Elección de Vivienda".
- b)** Que, la anotada exclusión obedeció a que, hecha la revisión de rigor, se constató que administrada Ñanco Ayala figuraba como comunera en el dominio del inmueble de 75 hectáreas, Rol de Avalúo N°201 – 4, comuna de Curacautín, Región de La Araucanía; situación que se instala como un impedimento para ser agraciada con el subsidio habitacional, según resulta de lo previsto en el artículo 61 del D.S. N°49 (V. y U.) del año 2011 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- c)** Que, la administrada Ñanco Ayala se alzó, por vía de reposición administrativa, en contra de la resolución indicada en el motivo a) precedente, invocando los antecedentes de hecho contenidos en su presentación, los que ponderados en la forma que se explica a continuación, determinarán el destino que tendrá este arbitrio. Lo anterior, por cuanto el recurso de reposición, contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 de 2003 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se encamina a que el órgano de la administración activa que dictó una resolución, obre de contra imperio y la deje sin efecto o la modifique, según corresponda; en consecuencia, la suerte que siga el recurso dependerá de la envergadura sustantiva de sus fundamentos.
- d)** Que, para una adecuada inteligencia de la decisión que recaerá en este arbitrio, resulta conveniente consignar que los antecedentes contenidos en expediente indicado en el Visto d) de más arriba, permiten dar por establecido lo siguiente:
- 1.** Que, doña Rosa Evelin Ñanco Ayala integra una parte de la Comunidad Indígena Filulafquén, [REDACTED] [REDACTED] Personalidad Jurídica N°2 del Registro de Comunidades y Asociaciones indígenas a cargo de la Corporación Nacional de



REF.: RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO POR ROSA EVELIN ÑANCO AYALA EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°778 DEL SERVIU METROPOLITANO, DICTADA EL 27 DE FEBRERO DE 2024.

Desarrollo Indígena (CONADI); comunidad que se adjudicó un subsidio para la compra de tierra indígena en los términos del 18° Concurso Público, iniciado por CONADI a fines del año 2020.

2. Que, a través del subsidio antes indicado, la Comunidad Indígena Filulafquén adquirió el inmueble de 75 hectáreas, Rol de Avalúo N°201 – 4, comuna de Curacautín, Región de La Araucanía, según consta a fojas 1.148; N°948 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Curacautín y Lonquimay, correspondiente al año 2023.

3. Que, sobre el inmueble aludido en el numeral anterior, pesa la prohibición de gravar o enajenar por el plazo de 25 años, inscrita a fojas 227 vuelta; N°132 del Registro de Prohibiciones del Conservador antes citado; lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N°19.253 que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

4. Que, según consta del Certificado de fecha 13 de febrero de 2024, extendido por el Director de Obras Municipales de Curacautín, el inmueble Rol de Avalúo N°201 – 4, tiene destino agrícola y que el lugar donde éste se encuentra no tiene factibilidad de dotación de agua potable ni de alcantarillado. Agrega el certificado, que tampoco existe en ese lugar la ejecución de obras propias del Programa de Agua Potable Rural (APR) de la Dirección de Obras Hidráulicas, perteneciente al Ministerio de Obras Públicas.

e) Que, el 8 de enero del 2024, la Sección Soporte Técnico y Operacional del SERVIU Metropolitano, después de realizar la revisión de rigor respecto de la nómina de beneficiarios del proyecto "Condominio Nueva Esperanza", informa que doña Rosa Evelin Ñanco Ayala figura como uno de los dueños del predio ubicado en la comuna de Curacautín, Región de La Araucanía, lo que devino en que el Encargado del Equipo de Títulos y Catastro de Inmuebles del SERVIU Metropolitano, el 12 de febrero del 2024, pida a la Subdirección de Operaciones Habitacionales que proceda a dictar la resolución que excluya a la recurrente Ñanco Ayala de la nómina de beneficiarios del ya citado proyecto "Condominio Nueva Esperanza";



REF.: RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO POR ROSA EVELIN ÑANCO AYALA EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°778 DEL SERVIU METROPOLITANO, DICTADA EL 27 DE FEBRERO DE 2024.

eliminación que, en la especie, se materializó el 27 de febrero de 2024 con la Resolución Exenta N°778 de esta institución.

- f)** Que el artículo 4º, letra b) del D.S. del N°49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, establece que no podrán postular al subsidio habitacional, ni aplicarlo;

“(...) las personas que sean propietarios de uno o más sitios, o cuando lo sea su cónyuge. En este caso, sólo podrán postular a este subsidio para efectos de construir en alguno de dichos sitios, salvo que ninguno de esos terrenos fueren aptos para la construcción de una vivienda, lo cual deberá ser acreditado ante el SERVIU, en cuyo caso podrán postular a alguna de las otras alternativas.”

- g)** Que, los documentos a los que se refiere el numeral 4 del Considerando d), en tanto dan cuenta de la carencia de factibilidad de agua potable y de alcantarillado de la que adolece el inmueble ubicado en la comuna de Curacautín, Región de La Araucanía, los que se instalan como sendos impedimentos para construir una vivienda en ese lugar, desde que, no se advierte ninguna posibilidad - medianamente razonable – en orden a que la Dirección de Obras Municipales de Curacautín otorgue un permiso de edificación para los efectos recién anotados.

Así las cosas, fluye de lo anterior y como conclusión amparada en un razonamiento lógico, que el inmueble emplazado en zona sur del país, en las circunstancias actuales, no es apto para para la construcción de una vivienda, lo que deviene en que la recurrente tiene derecho a postular a una alternativa distinta, como por ejemplo, aquella de la que hoy se encuentra excluida; todo lo cual conduce a estimar que el recurso de reposición entablado debe prosperar.

- h)** Que, atendido que la administrada Ñanco Ayala es dueña, en comunidad con otras 14 personas, del inmueble ubicado en la comuna de Curacautín, Región de La Araucanía, bien podría entenderse que le resulta exigible lo previsto en el literal f) del artículo 3º del D.S. del N°49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, en tanto señala;

“Requisitos generales y antecedentes para postular. Para postular al subsidio habitacional los interesados deberán



REF.: RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO POR ROSA EVELIN ÑANCO AYALA EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°778 DEL SERVIU METROPOLITANO, DICTADA EL 27 DE FEBRERO DE 2024.

cumplir los siguientes requisitos: (...) f) Tratándose de postulantes que tengan derechos en comunidad sobre una vivienda o si los tiene su cónyuge o conviviente u otro miembro del núcleo familiar declarado, deberán presentar certificado de dominio vigente o copia de la escritura en que consten dichos derechos o el instrumento que acredite tal condición, en ambos casos con certificado de vigencia extendido con no más de 90 días corridos de anticipación a la fecha de postulación. Para el pago del certificado de subsidio, deberá acreditar haber cedido dichos derechos, mediante la correspondiente escritura pública inscrita, salvo en el caso a que se refiere el inciso final del Artículo 62 del presente reglamento.”

Pues bien, la posibilidad esbozada, no se puede materializar al existir sobre dicho inmueble una prohibición de gravar o enajenar por el plazo de 25 años, inscrita en el Registro de Prohibiciones del Conservador de Curacautín y Lonquimay, gravamen que está previsto, precisamente, para evitar que los comuneros al poco andar después de haberse adjudicado un subsidio para la compra de tierra indígena, quieran deshacerse de sus derechos sobre el inmueble.

- i)** Que, atendido que el contenido de los considerandos signados con los literales **d)** al **i)**, ambos inclusive, revelan una correcta observancia de los principios de motivación y razonabilidad que se exigen para los actos administrativos, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN;

- 1. ACÓGESE**, el recurso de reposición administrativa deducido por doña **Rosa Evelin Ñanco Ayala** en contra de la Resolución Exenta N°778 del SERVIU Metropolitano dictada el 27 de febrero de 2024, que la excluyó de la nómina de beneficiarios del proyecto CNT “Condominio Nueva Esperanza”, código_170679, comuna de La Pintana, y **SE LA DEJA SIN EFECTO**, solo en lo que se refiere a la recurrente **Ñanco Ayala**.
- 2. REINCORPÓRESE** a doña **Rosa Evelin Ñanco Ayala** a la nómina de beneficiarios del proyecto CNT “Condominio Nueva Esperanza”, código



REF.: RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO POR ROSA EVELIN ÑANCO AYALA EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°778 DEL SERVIU METROPOLITANO, DICTADA EL 27 DE FEBRERO DE 2024.

170679, comuna de La Pintana, con los mismos derechos y obligaciones que tenía la recurrente al momento de su exclusión.

- 3. NOTIFÍQUESE** este acto a la recurrente **Ñanco Ayala**, por la vía más expedita posible, sin perjuicio del cumplimiento de las formalidades que aseguren la legalidad de esa actuación.
- 4.** Téngase por agotada, por medio de esta resolución, la vía administrativa de este asunto.
- 5.** Déjase constancia que lo decidido no afecta el presupuesto institucional.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


ROBERTO ACOSTA KERUM
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO

NO AFECTA PRESUPUESTO
Karen Valdivia Rojas
12 MARZO 2024
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Adm. y Finanzas

Firmado digitalmente por Fernando Bravo Carmona
Fecha: 2024.03.11 15:02:30 -0300

IVÁN BARAHONA AVENDAÑO

FBC/CIC / IABA

Distribución:

Rosa Evelin Ñanco Ayala [REDACTED]
EP CONSTRUCTORA OVAL LIMITADA.
Dirección SERVIU Metropolitano
Subdirección de Operaciones Habitacionales.
Subdirección Jurídica
Equipo de Títulos y Catastro de Inmuebles (Abogado Iván Antonio Barahona Avendaño)
Contraloría Interna SERVIU Metropolitano.
Secretaría General. Ministro de fe.
Oficina de Partes.

Fernando Bravo Carmona
Firmado digitalmente por Fernando Bravo Carmona
Fecha: 2024.03.15 12:36:47 -03'00'


NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fe

